En el pueblo de Mollet á los veinte y nueve de Agosto de mil novecientos nueve: Reunidos en la Casa Consistorial los Srs. del Ayuntamiento anotados al márgen bajo la presidencia del señor Alcalde Don Vicente Pujol Martells siendo la hora de las once, se abrió la sesión ordinaria de este dia, dándose lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

A continuación, el Ayuntamiento acuerda nombrar una comisión compuesta de los Srs. de los Srs Don Vicente Pujol, Don Federico Ros y Don Juan Nota, para que estudié la construcción y emplazamiento de las dos barracas para aislar enfermos contagiosos, acordada en la sesión anterior.

Leyose enseguida una comunicación de la Superiora de las religiosas de S. José de Cluny invitando al Ayuntamiento á asistir á los exámenes de los alumnos cuya enseñanza corre á su cargo, acordando el Ayunto. que asista una comisión de su seno.

Acto seguido se pasó al exámen y discusión del presupuesto municipal ordinario que deberá regir en el próximo año de mil novecientos diez, formado por la comisión respectiva, y estimándolo en su totalidad conforme y arreglado á las disposiciones vigentes sobre la materia y á los usos y necesidades de este pueblo, el Ayuntamiento acuerda aprobarlo en todas sus partes, y que se exponga al público por el término de quince días, segun previene el artículo 146 de la ley municipal, y que si

rido dicho plazo, con diligencia que lo acredite y las manifestaciones que en su caso se produzcan, se someta á la discusión y aprobación definitiva de la Junta municipal, comunicándolo después por cópia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 150 de la referida ley.

Seguidamente por la Comisión de Fomento se dió cuenta de las bases redactadas por la misma para el contrato de compra á Don Alberto Ribot de las casas de la calle de la Paz, cuya adquisición tiene acordada el Ayuntamiento, cuyas bases comentadas con el espresado Sr. Ribot son las siguientes:

Primera: El précio estipulado para la adquisición de las fincas de que se trata, es el de dos mil pesetas segun valoración hecha por el arquitecto municipal.

Segunda: El pago del précio convenido se verificará tan luego se haya obtenido la autorización del Gobierno para la compra de las citadas casas de una sola vez y en un solo acto, y se haya otorgado la escritura correspondiente, cuyos gastos serán á cargo del Ayuntamiento.

Puestas á discusion las mencionadas bases, fueron aprobadas por unanimidad, y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion de que certifico:

Vicente Puyol

Juan Bota

José Ganuz

Francisco Rugas

José Marlasca

Ramón Campos

Enrique Rojas